RESOLUCION I.M Nº 80/2022

POR LA CUAL SE APRUEBA LA CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2022 "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR PARA UNA INSTITUCION EDUCATIVA DE ITACURUBI DE LA CORDILLERA. 2022" - ID N° 412610 Y SE AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES A REALIZAR LOS TRAMITES PARA DICHO EFECTO ANTE LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS (DNCP).----------

Itacurubí de la Cordillera, 12 de abril de 2022

VISTO: El Dictamen presentado por la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Municipalidad de Itacurubí de la Cordillera, donde recomienda la Cancelación de la LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA N° 01/2022 "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR PARA UNA INSTITUCION EDUCATIVA DE ITACURUBI DE LA CORDILLERA.2022" - ID N° 412610 a los efectos que sean publicados en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), y;.----------

CONSIDERANDO:

Que, la **Ley Nº 3.966/10 "Orgánica Municipal"** Titulo Segundo "DEL GOBIERNO MUNICIPAL", CAPITULO III De la Intendencia Municipal. Artículo Nº 51 Deberes y Atribuciones del Intendente, dispone: son deberes y atribuciones del Intendente;…..*inciso b) Promulgar las Ordenanzas y Resoluciones, cumplirlas y reglamentarlas, o en su caso, vetarlas; j) ejecutar adquisiciones, contratar obrar y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas y realizar las adjudicaciones.*----------

Que, la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", el su Artículo 31 estatuye cuanto siguiente: "Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna…(sic)".---------

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ITACURUBÍ DE LA CORDILLERA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES.

R E S U E L V E:

Art. 1º: CANCELAR EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2022 "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR PARA UNA INSTITUCION EDUCATIVA DE ITACURUBI DE LA CORDILLERA. 2022" - ID N° 412610 de conformidad a las consideraciones expuestas en el exordio. ----------

Art. 2º: ENCARGAR a la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Itacurubí la Cordillera remisión de la Cancelación del llamado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, para su difusión en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP). ---

Art. 3º: DISPONER, que la presente Resolución sea refrendado por el Secretario General.------

Art. 4º: COMUNICAR, a quienes corresponda, y cumplido archivar.----------

MUNICIPALIDAD ITACURUBÍ DE LA CORDILLERA ÑONDIVE IKATU SECRETARIA

RUBEN DARIO SEGOVIA
Secretario General.

MUNICIPALIDAD ITACURUBÍ DE LA CORDILLERA ÑONDIVE IKATU INTENDENCIA

ABG. WILLIAN M. LÓPEZ MORA.
Intendente Municipal